

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ESCUELA
CENTROAMERICANA DE GANADERIA.

Entre nosotros, Mario Carvajal Herrera, mayor, casado, vecino de Curridabat, San José, cédula de identidad número 9-001-964, doctor en Administración y Ciencias Políticas y Abogado, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según consta en el Decreto Ejecutivo número 23.308-P, de fecha 8 de mayo de 1994, publicado en la Gaceta No.88 del 9 de mayo de 1994, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y Mario A. Burgos Polit, mayor, casado una vez, vecino de Escazú, San José, con cédula de identidad número 1-339-479, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Centroamericana de Ganadería, con cédula de persona jurídica número 3-007-045696-21, en adelante denominada "ECAG" y

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento de la Contratación Administrativa artículo 234 faculta a la Administración frente a un contrato ejecutado de requerir servicios adicionales de la misma naturaleza obtenerlos del mismo contratista siempre y cuando se respeten los parámetros fijados en dicho numeral.
2. Que los resultados obtenidos de la contratación inicial han sido satisfactorios y acordes con los términos de referencia de lo contratado.
3. Que el PROGASA contempla recursos específicos adicionales para la capacitación de profesionales, técnicos y productores agropecuarios y que esta capacitación es de suma importancia para completar las acciones que se desarrollan en beneficio del Sector Pecuario Nacional.
4. Que el BID, mediante nota FCR/2807/94, aprobó la ampliación del programa de capacitación del PROGASA.
5. Que es necesario ampliar las acciones de capacitación que se puedan desarrollar con la Escuela Centroamericana de Ganadería denominada en adelante como la "ECAG", para aumentar el contexto donde puedan aplicarse los resultados obtenidos de las investigaciones contratadas a esta Institución, y establecer formas

viables de transferencia tecnológica a partir de los resultados conseguidos en la contratación inicial.

6. Que el presente contrato se celebra sobre las mismas bases del precedente cuyo monto no excede más del 50% del contrato original. Por lo tanto, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con base en el contrato firmado el día 26 de julio de 1993, y refrendado por la Contraloría General de la República el 27 de setiembre del mismo año, con el objeto de continuar la realización de actividades de capacitación para profesionales, técnicos y productores pecuarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Los objetivos del presente contrato consisten en el desarrollo por parte de la "ECAG" de actividades de capacitación y transferencia tecnológica a partir de las investigaciones que desarrolla en el área de la producción agropecuaria sostenible.

CLAUSULA SEGUNDA: Le corresponde a la "Oficina Ejecutora" de la Dirección General de Salud y Producción Pecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Subprograma de Capacitación del PROGASA, lo siguiente:

1. Designar a la Jefatura del Subprograma de Capacitación del PROGASA de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria de este Ministerio como contraparte; asignándosele vehículo y medios apropiados para que coordine con la "ECAG", la organización, realización, evaluación y seguimiento de las actividades de capacitación para el personal de "El MINISTERIO", y los productores pecuarios nacionales que participarán en dicho programa.

2. Determinar las áreas específicas en las que se realizará la capacitación de profesionales, técnicos y productores pecuarios y las modalidades y formas de enseñanza pertinentes dentro de un plazo no superior a los 15 días naturales después de la firma del presente.

3. Canalizar formalmente a la ECAG un cronograma de las actividades a realizar dentro del presente contrato, indicando el tipo de actividad, los beneficiarios de la capacitación, el lugar de realización y la duración en días; en un plazo perentorio de 15 días naturales después de la firma de este contrato y velar por la

adecuada realización de los mismos.

4. Designar y convocar a los funcionarios y productores pecuarios que participarán en el programa de capacitación y colaborar para lograr su asistencia a los eventos previstos.

5. Recibir por parte de la ECAG, los informes trimestrales de avance del contrato mientras se prolonguen las actividades de capacitación, y un informe final del mismo. Todos los informes estarán a disposición de las instancias pertinentes para la verificación de los resultados del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Le corresponde a la Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG) desarrollar diez actividades de capacitación con las siguientes características:

1. CUATRO TALLERES SOBRE GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

1.1. Propósito:

Capacitar a funcionarios del PROGASA en la gerencia de empresas agropecuarias para ampliar y fortalecer la asistencia al productor pecuario nacional.

1.2. Dirigido a:

Ochenta funcionarios que laboran en funciones del PROGASA.

1.3. Lugar:

Los talleres se realizarán en las instalaciones de la ECAG.

1.4. Duración:

Cada taller tendrá una duración de cuatro días.

1.5. Costo:

Cada taller tendrá un costo de US \$2.500

2. CUATRO TALLERES SOBRE PLANIFICACION Y ORGANIZACION DE AREAS DE TRABAJO .

2.1. Propósito:

Actualizar y capacitar a funcionarios de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria y de las Direcciones Regionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería que realizan funciones de jefatura o coordinación, en las metodologías y técnicas de planificación y organización del trabajo para lograr una mayor productividad en la institución.

2.2. Dirigido a:

Ochenta funcionarios que desempeñen cargo de jefatura en las

Áreas de Dirección, Subdirección, Programa , Proyecto, Administración, y Coordinador pecuaria.

2.3. Lugar:

Instalaciones de la ECAG

2.4. Duración:

Cada taller tendrá una duración de tres días.

2.5. Costo:

Cada taller tendrá un costo de US \$2.500

3. DOS TALLERES SOBRE CALIDAD TOTAL Y SERVICIO AL CLIENTE.

3.1. Propósito:

Actualizar y capacitar a los funcionarios de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria y de las Direcciones Regionales que se desempeñan como jefatura sobre la temática de la "Calidad Total y Servicio al Cliente" como corriente moderna de administración.

3.2. Dirigido a:

Cuarenta funcionarios que se desempeñan como Directores, Subdirectores, jefes de Programa, jefes de Proyecto, Encargados Administrativos, Jefes y Coordinadores Pecuarios.

3.3. Lugar:

Instalaciones de la "ECAG"

3.4. Duración:

Cada taller tendrá una duración de tres días.

3.5. Costo:

Cada taller tendrá un costo de US \$2.500.

Para cada evento de capacitación la "ECAG" deberá:

1. Contratar al (los) especialista (s) que acuerde con el contraparte del Subprograma de Capacitación de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria del MAG, para realizar cada una de las actividades señaladas.

2. Cubrir los honorarios, traslado , estadía y seguros pertinentes de los especialistas/instructores para cada evento de capacitación.

3. Cubrir los costos de traslado de las instalaciones de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria en Barreal de Heredia a la ECAG (o lugar de realización del evento) , así como la estadía y

servicio de alimentación requerido por los participantes en cada evento de capacitación.

4. Facilitar el material didáctico que requieran los conferencistas-especialistas y los participantes, así como otros servicios de fotocopiado, teléfono y afines a la actividad.

5. Facilitar el lugar donde se realice el evento de capacitación (Aulas, auditorio u otro).

6. Coordinar con la contraparte de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria del MAG, todo lo referente a cada uno de los eventos de capacitación.

La "ECAG" podrá subcontratar servicios profesionales, técnicos o de apoyo logístico con otras organizaciones o instituciones, si esto le permite una mayor eficiencia en el cumplimiento del presente contrato, todo de conformidad con el artículo 243 del Reglamento de la Contratación Administrativa, y con la aprobación del contraparte del Ministerio.

CLAUSULA CUARTA: El Ministerio con fondos PROBASA-BID, rubro de Cooperación Técnica, Préstamo 439/OC-CR, Subpartida 199, la cual se encuentra debidamente presupuestada, aportará para la ejecución del presente contrato la suma total equivalente a US\$ 25.000,00 (Veinticinco mil dólares), pagaderos en esa moneda. Esta suma ha sido establecida con base al precio global de las actividades detalladas en la cláusula tercera.

La "ECAG" aportará además de lo especificado en las cláusulas anteriores, las instalaciones, equipo y personal requeridos para la ejecución del presente Contrato. Los participantes en las actividades de capacitación que se realicen dentro del Campus de la "ECAG", deberán acatar las disposiciones y reglamentaciones internas de la Institución.

CLAUSULA QUINTA: Los fondos especificados en la cláusula cuarta, serán girados en un solo tracto, una vez refrendado por la Contraloría General de la República y recibido y aprobado por "El Ministerio" la programación de las actividades de capacitación.

CLAUSULA SEXTA: "El Ministerio" podrá solicitar en el momento en que lo estime conveniente o a petición de la Auditoría Interna del MAG, el BID o la Contraloría General de la República, informes

sobre el avance de las investigaciones, así como de la utilización de los dineros aportados por "El Ministerio".

La "ECAG" acepta expresamente la obligación anterior y además se compromete a utilizar los dineros única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos que expresa el presente contrato y por las indicaciones que gire la Contraloría General de la República al respecto.

CLAUSULA SETIMA: El presente contrato tendrá una duración de catorce meses contados a partir del refrendo del Ente Contralor. "LA ECAG" iniciará el programa propuesto en la misma fecha, estableciéndose así a partir de la fecha antes citada la relación contractual que origina el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: "El Ministerio" se reserva la facultad de rescindir el presente contrato previa notificación a la "ECAG" en caso justificado a juicio de "El Ministerio", lo que comunicará con un plazo de 1 mes calendario antes de la fecha que se indique, dentro del cual la misma, podrá establecer su posición al respecto.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes aceptan que todas las indicaciones, reservas, controles o instrucciones que haga la Contraloría General de la República, tanto para el refrendo como en la ejecución del contrato, se considerarán parte integral de éste y tendrán carácter vinculante para las partes.


Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en San José, a los once días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.


MARIO CARVAJAL H.

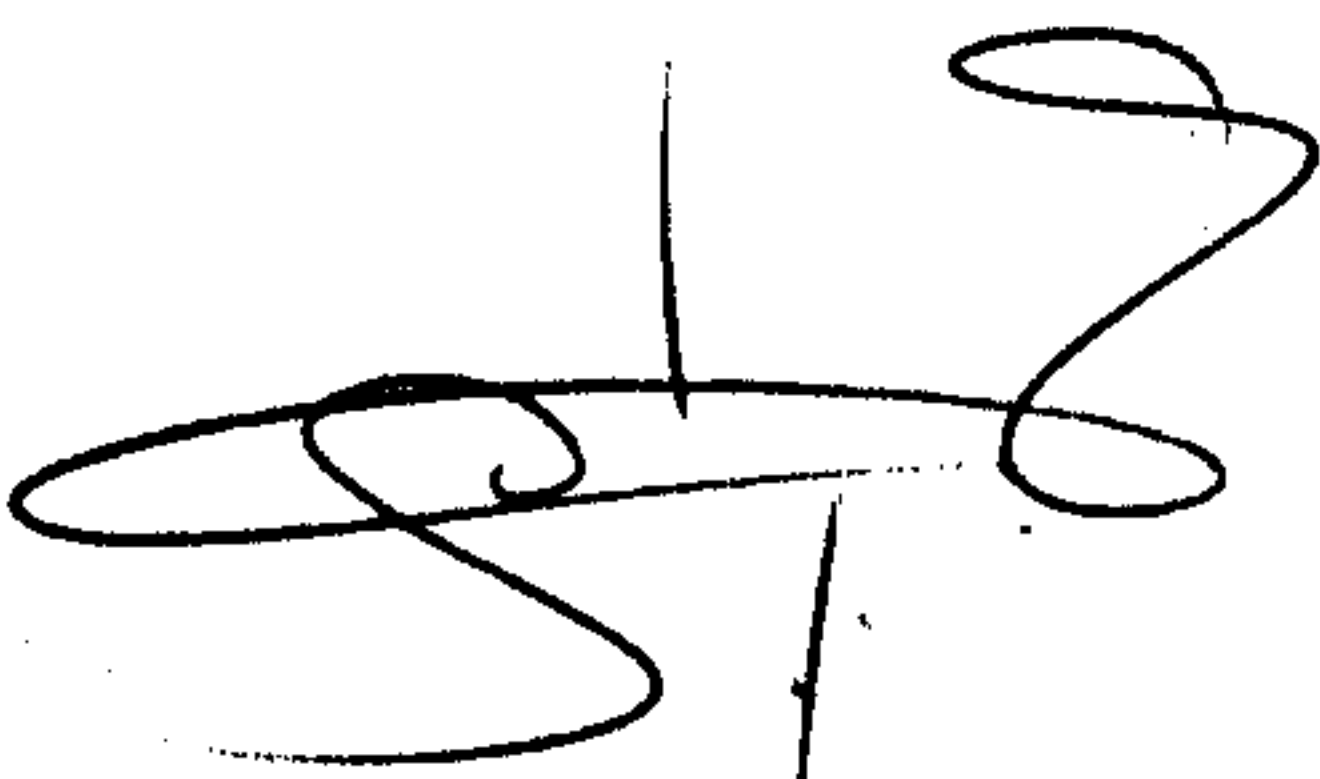
MINISTRO

Ministerio de Agricultura
y Ganadería




MARIO A. BURGOS POLIT
PRESIDENTE

Escuela Centroamericana de
Ganadería





COSTA RICA

21 de febrero de 1995

002310

22 FEB. 1995

Señor
Lic. Luis Dobles Ramírez
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimado señor:

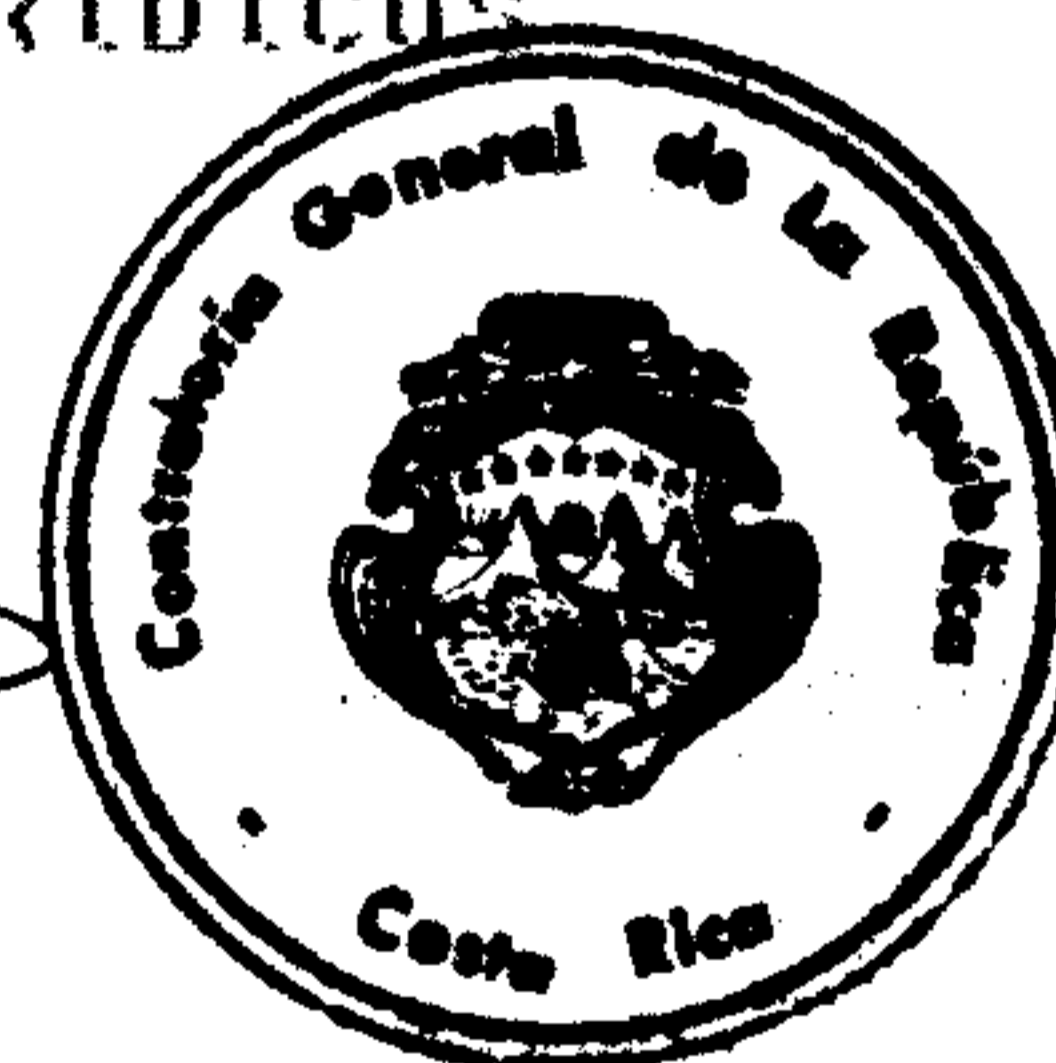
Nos referimos a su oficio No. 038 DAJ de 31 de enero del año en curso, por medio del cual nos remite el Contrato de Prestación de Servicios CT-03-95, cuyo objeto es la capacitación de profesionales, técnicos y productores agropecuarios a través del PROGASA, suscrito por ese Ministerio y la Escuela Centroamericana de Ganadería.

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolver el Contrato citado con la aprobación de ley, advirtiéndole que lo actuado con antelación al presente refrendo se deja bajo la exclusiva responsabilidad de ese Ministerio.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LIC. ELIAS DELGADO AIZA
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



CC: Arch. (1) y Ant.
NI: 01572
512-DAJ-95
E950208
MVP/ivm

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

23 FEB. 1995

RECIBIDO